LEY DE 20 DE AGOSTO DE 1938

Secretarías de Estado.-Determinase el número de ellas.

TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente de la Junta Militar de Gobierno,

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Articulo único.-La Administración Pública, será atendida por las siguientes Secretarías de Estado:

- 1.-Relaciones Exteriores, Inmigración y Culto.
- 2.-Gobierno, Justicia y Propaganda.
- 3.-Hacienda y Estadística.
- 4.-Defensa Nacional.
- 5.-Agricultura, Regadío y Colonización.
- 6.-Obras Públicas y Comunicaciones.
- 7.-Minas y Petróleo.
- 8.-Industria y Comercio.
- 9.-Educación, Bellas Artes y Asuntos Indigenales,
- 10.-Trabajo y Previsión Social.
- 11.-Higiene y Salubridad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. Paz, 20 de agosto de 1938.

R. Riverín.- A. Landivar Z.-J. Lijerón Rodríguez, Convencionales Secretarios.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 20 días del mes de agosto de 1938 años.

Tcnl. G. Busch.-G. Gósálvez.

Es conforme:

G. Zarate. Oficial Mayor de Gobierno.